

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 15 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 7 de marzo de 2022.

Término para subsanar corrió así: 8, 9, 10, 11 y 14 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 260

RADICACIÓN 2021-497

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **ADOPCIÓN DE PERSONA MAYOR DE EDAAD**, del señor BRYAN AVILA TOBAR, promovida por medio de apoderado judicial, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 1 de marzo de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso **ADOPCION DE PERSONA MAYOR DE EDAD** del señor BRYAN AVILA TOBAR.

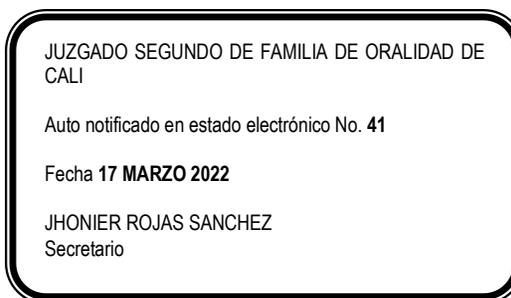
SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Prv.



Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

907edacfc40041f1e4ec24611b43fec98ba90793bcea6a100d50e70d4941a5ee

Documento generado en 16/03/2022 07:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>